

Informe Secretarial. Bogotá D.C., junio 16 de 2020, al Despacho de la señora Juez informando que la audiencia señalada dentro del presente proceso, no se pudo llevar a cabo porque no se logró conexión virtual con el apoderado de la demandada POSITIVA S.A.. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio dos mil veinte (2020).

Verificado el informe secretarial, el Despacho en atención al Acuerdo PSJA20 – 11549 del 7 de mayo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el cual dispuso en su artículo 9, exceptuar de la suspensión de términos los procesos sobre reconocimientos pensionales, y como quiera que en este proceso se reclama pensión de invalidez, dispone reprogramar la audiencia señalada; en consecuencia cítese a las partes para la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.; la cual tendrá lugar el día **cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020) a la hora de las 8:30 am** en dicha oportunidad además de agotar la audiencia de conciliación y demás etapas del artículo 77 ibidem, se recibirán las pruebas decretadas, se cerrara el debate probatorio, se alegara de conclusión y se proferirá el respectivo fallo.

Como quiera que el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso en el mencionado acuerdo, que las audiencias se podrán realizar de manera virtual, y con el fin de evitar posibles contagios por el virus COVID-19, se realizará a través del aplicativo TEAMS de MICROSOFT, para lo cual se ordena notificar por correo electrónico, a la parte actora al correo indicado en el escrito de la demanda : [diegocortesh@hotmail.com](mailto:diegocortesh@hotmail.com) al correo del apoderado de la UGPP: [orjuela.consultores@gmail.com](mailto:orjuela.consultores@gmail.com), y a POSITIVA S.A. a los correos [Dpabogados.rubenr@outloo.com](mailto:Dpabogados.rubenr@outloo.com) y [notificacionesjudiciales@positiva.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@positiva.gov.co) así mismo a los abonados telefónicos que reposen en el proceso.

De conformidad con lo anterior, se requiere a los apoderados de las partes, para que al correo electrónico del juzgado [j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co), confirmen sus direcciones electrónicas con el fin de ser convocados a reunión dentro de la plataforma anteriormente mencionada, así mismo la parte actora deberá suministrar los correos electrónicos y números de teléfono de los testigos solicitados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

**Hoy 17 de junio de 2020**

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado electrónico**  
N° \_\_\_\_\_

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**  
Secretaria

Mazo